El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 521] MONTEVIDEO, MARTES 5 DE ABRIL DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes—S. Vicente Ferrer.

Sol sale á las 6h. 18m.—Se pone á las 5h 42m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	27 ps.
Id. americanas	26 ps. 4 rs.
Patacones	14 reales.
EN BUENOS AYRES.	
Onzas de oro selladas	128 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 ps. de pr.
Id patrios	675 id. id

EXTERIOR.

CHILE.

Vista del Fiscal de la Ilustrisima Córte de apelacion, en la disputa del venerable Cabildo Eclesiástico, con el Ilustrisimo Vicario Apostólico.

(Continúa.)

» En Chile ya tuvimos antes un Vicario Apostólico para toda la República: no habia entonces sede vacante, y fué recibido con atacamiento por el mismo Reverendo Obispo Rodriguez, de quien se sabe indudablemente ser aplaudido la eleccion y nombramiento del actual para esta diócesis. No debe, pues, ponerse en duda esa facultad que tiene la Silla Apostólica para nombrarlos en sede vacante y en sede plena; y que ha usado y usa de ella oportunamente en todas las naciones católicas, cuando el Obispo no reside, cuando es larga la vacante, cuando el Obispo esta impedido de gobernar por senectud ó por enfermedades, ó por interdiccion civil ó canónica, ó por hallarse muy distante (12). ¿Ni como podria desconocerse esta facultad cuando le están reconocidas otras mayores? "El papa, dice *la ley* 5 ª »*tit.* 5. º *part.* 1. ª; puede mandar un »Obispo de un lugar á otro. E facer de »un obispo dos é de dos uno, habiendo »alguna razon guirada porque lo deba »facer, que fuese á pro de aquella tierra »ó por ruego de los reyes. E él á poder »de facer que obedezca un Obispo á »otro, ó de facerlo de nuevo en lugar »que nunca lo hobo." La facultad de nombrar Vicario Apostólico para una diocesis, cuando el Obispo se halla á larga distancia, solo es peculiar á Su Santidad en uso del primado que le corresponde en la iglesia universal: si tambien permite en ese caso á los cabildos eclesiasticos el gobierno de las diocesis; y el poder nombrar un Vicario Capitular, se entiendo cuando el obispo no puede delegar, y aun entonces el Cabildo solo administra interinamente, como si estuviera en sede vacante 13). Sino fuese asi, tendria un cabildo igual facultad á la del primado de la iglesia. Esa corporacion no entra á nombrar con derecho propio quien eger za la jurisdiccion como en verdadera vacante, hasta la institucion de un sucesor Diocesano, sino que todo lo que hace es interino, mientras se consulta á la Silla Apostólica, como debe hacer lo el Cabildo lo mas pronto posible: *Donec per Sedem Apostolicam, cujus interest eccelesiarum providere necessitatibus, super hoc per ipsum capitulum quam cito commode poterit consulendam aliud co tinge est* (14). El Cabildo Eclesiastico en el circular de dos de Enero de 826, y en el informe de los tres individuos de su seno, que reprodujo en 12 de Mayo del mismo año, dejó de trascribir las palabras que se han citado de Benedicto XIV: y no se sabe si de intento, ó por olvido: lo qne se vé es que solo puso las que le antecedian, y que citó por de *Solorzano* las de su anotador *Ramiro de Valenzuela*, con referencia á *D. Pedro Frasso*, (15) cuya doctrina es, que expulso el Obispo y muriendo su Vicario, ó no dejando, el Cabildo nombra provisororiamente, *interim*, esto es mientras provee la Silla Apostólica, *cujus interest ecclesiarum providere necessitatibus*, como dice Benedicto XIV. Hechos y disposiciones bien recientes aclaran mejor este derecho positivo que rige en la iglesia.

Desterrado el Reverendo Arzobispo de Valencia en 1822, autorizó al Cabildo para que nombrase un gobernador de la diocesis: lo hizo este, y como el gobernador en sus despachos se titula se *Provisor y vicario general del arzobispado por el ilustre Cabildo &c.*, escribió desde Francia el Reverendo Arzobispo á su Cabildo, estrañando que la procedencia de la jurisdiccion eclesiastica en el gobernador se diese como del Cabildo y se usase del sello de este, El dicho Cabildo hizo presente la carta al Provisor nombrado, y entonces mudo este el encabezamiento de los despachos nombrando, al Reverendo Arzobispo. Las cortes declararon en seguida por vacante al arzobispado, y el provisor empezó á titularse gobernador sede vacante. Mas el Reverendo Arzobispo dió cuenta de todo á la silla apostólica, y se le respondió:—" Su santidad » considera que los vicarios generales » de los obispados, de donde fueron des- » terrados sus legítimos prelados, no » pueden absolutamente titularse y » encabezarse como vicarios de los Ca- » bildos, teniendo estrechisima obliga- » cion de reconocer la autoridad de » donde dimanan sus facultades, y de no » hacer créer á los fieles que por solo la » voluntad de la potestad civil ha cesa- de la jurisdiccion del Obispo."

» En fuerza pues de la declaracion de su Santidad, los obispos que han depositado la confianza en los Cabildos, dándoles las facultades que necesitaban deben ahora advertirles que esta obligacion nunca puede estenderse al punto de desconocer y olvidar la autoridad del Obispo, permitiendo que los vicarios se declaren no mandatarios de su solo legítimo Pastor, sino de los mismos Cabildos, como si en estos residiese radical y originalmente el poder ordinario. A demas deben tambien advertir á los mencionados vicarios que se abstengan en lo sucesivo de encabezarse del modo que lo han hecho hasta ahora: y que no haciéndolo asi, no podrán nunca ser considerados por legítimos y que es absolutamente nulo cuanto obrasen."

»Consternado sumamente el Cabildo Eclesiastico de Valencia por esta declaracion de la silla apostólica, ocurrió á ella retractandose y pidiendo perdon humildemente: lo mismo hicieron dos canónigos de Orihuela en igual caso (16). Es pues incantestable, que por el solo estrañamiento de un Obispo ó por estar en larga distancia, no se causa aquella verdadera vacante que dá jurisdiccion propia al Cabildo Eclesiastico (17): que si está separado de la diocesis, ó impedido de delegar, puede entonces administrar interinamente el Cabildo dando cuenta á su Santidad, que es el único que puede nombrar Vicarios Apostólicos, bien sea en sede vacante ó en sede plena. Si al Obispo expulsado le es tambien prohibido el delegar, queda como suspenso, y entonces el Cabildo Ecleciástico no succede, sino que se debe ocurrir al Pontífice, y en la América al Patron. (18).

(12) Ferraris *verb. Vicar. Apostólic* N. 53.

(13) Frasso *de regio patronatu* cap. 43 número 49.

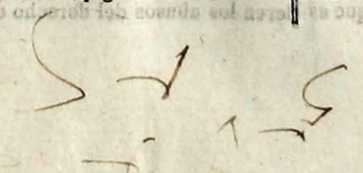
(14) Benedict XIV. *lib.* 31 *cap.* 16 *par.* 11 *de Sinod dioccesan.*

(15) *Coleccion Eclesiástica Española* tom. 15 pag. 5 y 7, y tomo. 9, pag. 3.

(16) El parlamento de Paris en 28 de Noviembre de 1650, resolvió contra el cabildo de Rheims, que este no podia nombrar vicario capitular so pretesto que el obispo y su provisor estaban ausentes. *Fleuri Instit. ó droit ecclesiastique.*

(17) Véase el núm. 34 de las anotaciones de Valenzuela al *lib.* 4. *cap.* 27 de la Polit. ind.

(18) D. *Francisco Ramiro de Valenzuela* en sus anotaciones *á Solorzano* lib. 4., cap. 13., núm. 86.





Hemos visto los periodicos de Buenos Aires hasta el dia 2 del corriente.—Por mas que se nos provoque en ellos á hacer personal una cuestion de principios no se conseguirá apartarnos un momento de aquella línea del interes público en que nos hemos colocado al emprender nuestra actual carrera; y mientras que el *Lucero* y demas cólegas abusando del respeto que tributamos al nombre arjentino, nos insultan porque no abandonamos la posicion de Orientales indiferentes para ser federales ultras ó desesperados, nosotros continuarémos inalterables ilustrando una materia que tal vez importa mas al partido federal que todo cuanto escriban en su defensa el acreditado y consecuente editor del *Lucero*.

En el número 519 hemos dicho lo que creemos suficiente para demostrar que las doctrinas del *Lucero* acerca de los deberes de las naciones entre quienes existe un tratado especial de alianza para auxiliarse reciprocamente contra sus respectivos enemigos y subditos rebeldes no son de modo alguno aplicables con relacion al gobierno del estado oriental y el de la provincia de Buenos Ayres. Limitada la autoridad legítima de éste á una de las doce fracciones que de hecho forman la República Argentina: perteneciendo de toda notoriedad á uno de los partidos políticos que la dividen bajo la denominacion de federales y unitarios; y comprometido con sus armas y sus recursos en la guerra civil en que se disputa la forma que ha de tener el gobierno nacional, faltan todas las bases en que aquel escritor pudiera apoyar el principio de los deberes de una parte, y el de los derechos de la otra; puesto que aquellos principios se refieren al gobierno de una nacion, que no existe; y requieren el vínculo de una alianza, que no se ha pactado.

Pero aun en el caso de que la República Argentina se hubiese hallado organizada, con un gobierno general establecido constitucionalmente, y que entre esta autoridad suprema y las del Estado Oriental existiese un tratado de alianza con la cláusula expresa de auxiliarse recíprocamente contra sus respectivos enemigos y subditos rebeldes, la cuestion sobre los deberes del gobierno oriental vendria á resolverse por los mismos principios que dejamos establecidos en otra parte de este artículo.—Hemos demostrado que la guerra civil rompiendo los vínculos de la sociedad, suspende los efectos y la fuerza del gobierno; y como que las alianzas entre paises constituidos por el sistema representativo se estipulan precisamente con el estado, y no en particular con las personas encargadas de su gobierno, disuelto aquel, destituido éste, ó desconocida su autoridad por una faccion armada que puede sostener su resistencia en los campos de batalla, el tratado de alianza cesa de hecho en todos sus efectos, porque han cesado tambien los del gobierno contrayente: no pudiendo éste sostener por su parte el compromiso que subscribió en nombre de la nacion, y hallándose disuelta, no puede exigirse del gobierno de otro estado independiente que esté en ejercicio de la soberanía, la continuacion de una alianza inútil por falta de reciprocidad; si continuase en ella haría una injuria á la faccion contraria al gobierno del pais en discordia: se la haría á la nacion constituyendose indirectamente juez de sus disensiones domésticas; y convirtiendo en favor de los intereses de una faccion el auxilio que se habia obligado á dar al cuerpo de la nacion, incurriria en una responsabilidad para con los representantes de su propio estado que le habian autorizado á pactar con el gobierno de otra república, y de modo alguno con los gefes de un partido.

Adelantando algo mas el exámen de este punto de derecho público, tan importante en las circunstancias en que nos hallamos, debemos añadir para desengaño del *Lucero* de Buenos Ayres, que las doctrinas que acabamos de ver ur son tan arregladas á los principios universalmente admitidos entre las naciones cultas; tan práctico entre ellas el reconocer por anulados ó suspensos los tratados de alianza en aquel caso que aun en las alianzas personales entre los monarcas absolutos está admitido como un principio, que no hay obligacion de sostener la guerra en favor de un rey destronado por sus subditos ó por un usurpador extrangero, por mas justa que sea su causa: véase lo que dice á este respecto el publicista favoríto del editor del *Lucero* en el tomo 2., páginas 173 y 74 del *Derecho de gentes*.

Quisieramos que aquel escritor ministerial se hubiese penetrado de estas razones antes de dar á luz sus ideas acerca de los deberes del gobierno oriental, y muy particularmente antes de haberse tomado la libertad de tacharlo de ingratitud: osadía que estamos bien ciertos que habrá sido reprobada por el gobierno de Buenos Ayres, á cuyo frente se hallan hombres ilustrados, y cuyos habitantes, distinguidos siempre por la generosidad de sus sentimientos, y por un espíritu eminentemente nacional, no querrian aparecer como los usurpadores de la gloria de toda la república, exigiendo exclusivamente para sí una gratitud á que son acrehedores todos los pueblos que de hecho la constituyen.

Mas si las producciones del *Lucero* son en ese sentido impoliticas y arbitrarias, son tambien imprudentes y aun torpes en el de exijir que el gobierno Oriental desplegue hoy una conducta tiránica ácia los refujiados arjentinos pertenecientes al partido unitario. Mañana puede ser que vengan por segunda vez á buscar un asilo en nuestras playas los que hoy siguen la divisa federal, porque ninguno de los dos partidos contendientes tiene comprada la victoria, y si los principios del *Lucero* hubiesen de prevalecer entónces, no habria hecho por cierto un servicio muy recomendable á la causa que hoy defiende.

Cuando nos referimos á los principios que reglan los deberes del gobierno de este Estado para con el de Bneuos Ayres, y la conducta que debe observar con los emigrados que alternativamente han buscado ó buscaren en lo sucesivo un refugio bajo nuestro pabellon, esta mos muy distantes de decir que se toleren los abusos del derecho de asilo en que aquellos pudiesen incurrir: por que ciertamente ningun gobierno debe autorizar que á la sombra de sus leyes se preparen empresas para hostilizar á otro país; no dirémos precisamente á aquel cuyas desgracias contempla el nuestro con dolor. y cuyos beneficios recuerda con gratitud, pero á cualesquiera otros que no tengan tantos títulos en su favor, sin mas regla que la de estar en paz con ellos. Si tales abusos tuviesen lugar, seria un deber de nuestro gobierno el reprimirlos, y creemos que tomaria para ello medidas eficaces. Las clasificaciones de aquel abuso, tanto con respecto al privilegio de propiedad del Estado en que se obtiene asilo, como con respecto á la seguridad del país extranjero que se amague, se hallan detalladas circunstanciadamente en la mayor parte de los publicistas. Entre ellas se comprenden expresamente el reclutamiento público de gentes de guerra, el equipo de escuadras, acopio de armas &c, con autorizacion ó consentimiento de las autoridades hospitalarias para hostilizar á otro estado; y en el *Lucero* de Buenos Ayres se fundan la mayor parte de las inculpaciones en la tolerancia de algunos actos de esta clase, suponiendo que ellos se hayan perpetrado aquí por los emigrados con publicidad y escándalo. No tenemos noticia de que estos hayan formado reunion alguna de elementos de guerra, ni de hombres armados ó sospechosos en un punto de la República Oriental, al menos de modo que se haya traslucido y pudiese llegar á conocimiento de las autoridades, ni aun de los habitantes.—En el *Lucero* de Buenos Ayres se dice que sí: suponemos que es una asercion gratuita que le sería muy dificil de probar; pero esta es una cuestion de hechos de que no tenemos el menor conocimiento, y es al acusador á quien corresponde ventilarla, y rebatir, si puede, los principios filosóficos y las verdades prácticas que otra pluma mas habil y elocuente que la del *Universal* ha sembrado en el periódico titulado el *Relámpago*.

Hemos llegado al término de las reflexiones que ofrecimos al público escribir sobre la cuestion de derecho. El honor del gobierno de este Estado, y el crédito de liberal y circunspecto que debe conservar dignamente cerca de las dos naciones á cuyo rango nos hemos elevado, bajo sus auspicios, por la victoria; así como con respecto á los demas Estados soberanos del mundo cuya amistad desea cultivar, y á cuyas consideraciones aspira por los principios mismos de moral é ilustracion que reglan su política internacional, nos han impuesto esta tarea, demasiado sencilla á la luz de la razon ilustrada y desprevenida, pero tal vez demasiado ardua á los ojos de la pasion enfurecida. Ella queda consignada en las pajinas del *Universal*: si los *principios en que se ha fundado el Editor son ominosos, como se ha dicho en el Observador del* Lucero *del dia 22; si sus doctrinas respiran inmoralidad y están en consonancia con el sistema de los demagogos*, si merece en fin ser insultado, como lo es continuamente por el diario que en Buenos Ayres lleva el honor de ser órgano oficial del ministerio, lo dirá la conciencia del escritor que lo redacta; lo dirán

los hombres sensatos de todos los partidos, y lo dirán los federales mismos en paces de elevarse por un sentimiento de ilustracion y de justicia sobre la esfera de las pasiones en que vagan los escritores serviles, á merced del que mas paga ó que mas puede.

—

Fieles á nuestro compromiso de dar noticia puntual á nuestros lectores de todos los sucesos relativos á la gran contienda que se ajita en la República Arjentina, nos corresponde hoy referir el desastre que han sufrido ultimamente los partidarios de la unidad en la Provincia de Entre Rios, y de cuyas resultas el general Lavalle ha repasado el Uruguay el dia 23 del pasado. Segun las relaciones mas veridicas que han llegado á esta capital en la correspondencia de Paisandú, las fuerzas Entre rianas del mando de Ereñú y Rodriguez incorporadas con las del general Lavalle despues de la accion del Sauce, se hallaban reunidas en número de 700 hombres, y en marcha hácia al Paraná para dispersar los restos de Barrenechea, cuando fueron instruidos de que un cuerpo de tropas correntinas al mando de Lopez chico, apoyando las reliquias de la division de Espino, se aproximaba. El general Lavalle despues de acordar las medidas para el combate salió personalmente con 50 hombres a hacer un reconocimiento sobre el enemigo con el fin de atraerlo á una accion en el paraje que habian juzgado conveniente para batirse: durante esta operacion el comandante D. Regalado Ereñú, aquel mismo que en la accion del 7 quedó dueño del campo de batalla en el Sauce, se pasó al enemigo con toda la tropa de su mando; y esta defeccion inopinada decidió de la suerte de aquella jornada sin derramarse sangre alguna. El comandante D. Felipe Rodriguez en consecuencia trató de salvarse ordenando á su division que se disolviese para no ser victima en una resistencia inútil, y el general Lavalle abandonado por Ereñú y sin mas apoyo que el de sus soldados consiguió llegar al Uruguay y pasar á esta banda, en virtud de una capitulacion por la cual se le concedieron 48 horas para verificarlo.

—

En los diarios de Buenos Aires que recibimos ayer tarde por el paquete *la Primera* se rejistran los boletines del gobierno números 8 y 9, que darémos á luz integramente en el número proximo. El primero contiene el detalle de las operaciones del general Quiroga sobre el Rio Cuarto, de cuya villa se apoderó el 8 de Marzo haciendo prisioneros de guerra todos los individuos de la milicia local, dos piezas de campaña y algunos ganados y caballadas. En el segundo se refieren tres victorias obtenidas en los dias 7, 9 y 11 del mismo por los gefes del partido federal Reynafé y Sosa. Este es el mismo que se habia destinado á apoderarse de la capital de Cordoba; pero en las dos comunicaciones en que avisa sus triunfos anuncia al general Lopez que sigue no obstante retirandose hasta ponerse en comunicacion con él para recibir sus órdenes é instrucciones.

El general Lopez se hallaba el 13 de Marzo en la Pampa de Mercado. No se sabe el punto en que está el general Paz.

—

El célebre naturalista Mr. Bompland, compañero de Humboldt en sus famosas expediciones científicas, despues de haber estado detenido en el Paraguay nueve años por órden del tirano Francia ha obtenido su libertad, y se halla felizmente fuera del recinto de aquel vasto presidio. Ha escrito desde el pueblo de S. Borja, al coronel Carriego, y anuncia que muy pronto pasará á Buenos Aires y luego á esta capital para trasladarse á Europa.

—

Los periodicos del Brasil que alcanzan hasta el 16 del mes pasado traen la noticia de haber regresado al Rio Janeiro el emperador D. Pedro, y la relacion de algunos disturbios que han tenido lugar en aquella capital con motivo de unas funciones públicas con que una parte de sus habitantes trató de felicitar á S. M. I. por su arribo á la corte. En el número inmediato publicarémos los detalles que se hallan en los periodicos *Astrea* y en la *Aurora* relativos á aquel acontecimiento.



ENTRADAS.

Bergantin americano *Neptune*, capitan Butler, de Tarragona y Barcelona, con vino, consignado á D. Diego Noble.

Goleta americana *Acadia*, capitan Macey, de Belfast, E. U. y de la Isla de Mayo, con 84 dias de navegacion: cargamento de maderas.

Bergantin goleta arjentino *Carolina*, capitan Sócaffe, del Puerto Alegre, y el Rio Grande, con yerba.

Bergantin americano *John Ashmun*, capitan Copeland, de Buenos Ayres.

Bergantin ingles *Numa*, capitan Collingson, de Cadiz el 25 de Enero, consignado á D. Francisco Juanicó.

Bergantin sardo *Justicia*, capitan Capurro, de Cadiz el 24 de Enero y del Rio Janeiro el 17 del pasado, consignado á D. Agustin Castro.

Goleta brasilera *Francisca Vigilante*, capitan José Pedro Gomez, de Santos.

Bergantin goleta brasilero *Imperial Brasilero*, capitan Vicente Jose Ferreira, de Parnagua el 8 del pasado, consignado á Don Ramon Carreras.

Bergantin goleta sardo *San José*, capitan José Badaro, de Genova y Gibraltar, consignado á D. Carlos Camuso.

Bergantin brasilero *Envidiable*, capitan Tomas Pedro Torrente, de Sta. Catalina consignado á D. Andres Rini.

Zumaca arjentina *Sociedad Feliz*, capitan Wooster, de Parnagua.

Goleta paquete nacional *Primera* de Buenos Ayres.

Goleta paquete nacional *Flor del Rio* de Id.

Diate nacional *Atagualpa* de Sta. Lucia.

SALIDAS.

Fragata americana *Exchange*, capitan Mezick, para Buenos Aires.

Bergantin goleta arjentina *Carolina*, para id.

Zumaca arjentina *Sociedad Feliz*, para id.

Bergantin americano *John Ashmun*, para Filadelfia.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Segunda Funcion de la primera Temporada.

HOY MARTES 5 de Abril de 1831.

Despues de una agradable sinfonia, se representará la acreditada comedia en 5 actos titulada—

LA CORONA DE LAUREL,

Ó SEA

LA FUERZA DE LAS LEYES.

En la que presentará por primera vez Sr. Santiago Gonzalez, actor dol teatro de Buenos Ayres, y ejecutará uno de los principales papeles, confiado en la indulgencia de este respetable público, que es á lo único que aspira; y terminará la funcion con el divertido saynete

EL PLEITO DEL PASTOR.

A las 7½

NOTA.—El director creyó hacer un servicio al público en la funcion del Domingo, retirando algunas luces del salon, que se halla nuevamente blanqueado y pintado, y aplicarlas duplicadas al proscenio, que por esta razon debia aparecer mucho mas obscuro; pero habiendo sabido que algunos Señores no les ha parecido bien, desde esta funcion, volverá á iluminar como antiguamente.

Aviso del Ministerio de Hacienda.

PARA conocimiento de los que tengan que introducir cualquiera representacion al Gobierno, de conformidad al decréto de 28 de Marzo que reglamenta la venta de los terrenos de propios, se previene que deben hacerlo por la Escribania de dicho ramo que se halla á cargo de D. Francisco Araucho. A 5 3p

AL PUBLICO.

NO habiendose reunido el dia de hoy en el Juzgado Ordinario los acreedores del finado D. Agustin Perich, que hasta ahora constan presentados sin embargo de haber sido citados por edictos y por diez y seis dias consecutivos, ha dispuesto el Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento D. José de Bejar, que por última vez se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho finado para que comparezcan en la sala del Juzgado el dia diez del entrante mes de Abril á las 11 de la mañana, en la intelijencia que sufrirán el perjuicio que haya lugar á los que no asistan.

Montevideo, Marzo 26 de 1831.

TEODORO MONTAÑO,

Escribano Público.

AVISO DEL TEATRO.

DEBIENDO principiar en él las funciones dramáticas el proximo Domingo de pascua de Resurreccion. Los SS. que gusten subscribirse por temporada, podrán ocurrir al despacho de boletos, ó al mismo teatro en cuya entrada por la puerta principal de la calle del Fuerte, se hallará el encargado de la subscripcion y recaudacion desde hoy Martes 29 hasta el Sábado 2 de Abril á la oracion.

Los SS. que fueron abonados en la última temporada, son preferibles y se les esperará hasta dicha hora para que puedan ocurrir á subscribir sus correspondientes aposentadurías, en inteligencia que no se dispondrá de ninguna hasta despues de pasado el plazo prefijado.

M 29.

PARA BUENOS AIRES.

EL muy hermoso y velero bergantin goleta sardo FORTUNA, forrado y clavado en cobre saldrá el 30 del corriente sin falta. Admite alguna carga. Los SS. que gusten hacer lo ó ir de pasage (para lo que tiene excelentes comodidades,) pueden verse con su encargado Módesto Sanchez, calle de S. Felipe No. 150.

M 29 3p

SE HAN ROBADO

EN la tarde del Domingo 27 del corriente, un termómetro en un estuche de tafilete y un libro en ingles titulado *No me Olvides* del año 1830. La persona que diese noticia, ó tuviese alguna de estas prendas, las presentará en esta imprenta, donde darán razon de su dueño, quien satisfará el hallazgo. M 29 3p

SE VENDE

UN mulato de 25 á 26 años, sano y robusto, de oficio albañil, é inteligente en todos los trabajos del campo. Quien desease comprarlo vease con su ama Da. Dolores Betbezé.

M 20 3p

INTERESANTE.

LA casa de comercio que corria á cargo de D. José Calvo, ha pasado á direccion y manejo de su hermano D. Diego Calvo, el que suplica á los señores que tengan cuentas pendientes con dicha casa se entiendan con el que suscribe, y tambien hace presente que desde hoy en adelante responde por toda cuenta ó deuda que se contraiga para dicha casa bajo su sola firma, y no en algun otro caso.

En la misma casa se vende una negra labandera, cocinera, y planchadora con una hija de 13 meses; el que se interese puede verse con su amo y tambien un negro cocinero.

Montevideo Marzo 29 de 1831.

DIEGO CALVO.

AVISO.

EN la calle de S. Juan número 83 se vende ó se conchava un negro buen cosinero, joven y sin vicios. M. 29 3p.

AVISO DE LA POLICIA.

NO pudiendo efectuarse la rifa de varias alhajas, que solicitó hacer D. Josè Masera en once suertes, que constan de un piano de seis octavas, un par de carabanas de diamantes, un relox de repeticion de oro, uno id de pared, dos organos con tocatas del país, un relox de ancora, uno id. en cuadro, uno de colgar, y un violin, ya por la falta de siete cuadernos, cuyo paradero se ignora, como por la demora que ha tenido el expendio total para verificar la rifa; ha dispuesto el que subscribe se devuelva á los interesados el valor de las cédulas vendidas; las personas que hubiesen comprado de estas, ocurriran á la oficina del Departamento á presentarlas en el término de cuarenta dias, como igualmente lo harán los que tuvieren los cuadernos No 1, 8, 9, 12, 31, 34 y 36 que son los que faltan para el completo de la cantidad que importa la rifa. *Montevideo y Marzo* 25 *de* 1831. VIDAL.

AVISO.

SE NECESITA una casa que tenga cuatro ó cinco piezas aljive y corral; El que la tenga se servira avisar en la calle de S. Carlos casa número 187. M. 24 3p.

PARA PAISANDU Y SALTO.

EL 6 del procsimo mes saldrá la balandra nacional ESTRELLA DEL NORTE. Este buque recien construido y tiene una escelente camara. Para cargar ó pasageros ocurrirán al almacen de Manuel Gradin frente al muelle. M 29 3p.

SE FLETA PARA CUALQUIERA PUERTO DEL BRASIL.

EL muy velero y superior bergantin goleta CACIQUE, de 130 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los SS. que gusten ocuparse de él pueden ocurrir á la casa de don Domingo Basquez. M. 29—3p.

PARA PERNAMBUCO.

EL nuevo y muy velero bergantin ingles JOLLY TAR, su capitan Le Rossignol, saldrá á fines de la semana entrante y puede llevar algunos pasageros, teniendo espaciosas y excelentes comodidades. Los SS. que gusten tratar para pasage pueden verse con el capitan ó con los consignatarios del buque

M 23 3p STANLEY, BLACK y Ca.

Aviso á quien Corresponda.

LAS hijas del finado D. Guillermo Stewart recuerdan á los SS. que quedaron encargados de la liquidacion y arreglo de cuentas de la sociedad, que con la firma Stewart, Mac Call y compañia jiraba en esta Plaza; que ya van á cumplirse cinco años que quedó disuelta dicha sociedad; y como hasta el presente no se les hayan presentado cuentas, ni menos noticia de este negocio (sin embargo de haberlo solicitado repetidas ocasiones;) suplican á los SS. encargados, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad, cuando no en obsequio á su orfandad, al menos por un triste recuerdo de gratitud á un sugeto que tanto ha hecho por ellos. M 18

POMADA NEGRA.

HA llegado recien de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tengan blanco: esta pomada tiene un olor esquisito, suaviza el pelo lo hace crecer mucho, lo preserva de caer, y al mismo tiempo lo pone del negro el mas hermoso. Calle de San Pedro No. 199, junto al teatro. M 23—8p.

LA CASA Y QUINTA,

DEL finado Lezaeta en el paso real del Miguelete, se vende. Tiene siete piezas de azotea, y otras arruinadas, un pozo manantial, dos cuadras de terreno y un montecillo con árboles frutales de naranjos, limones, duraznos, &c. El que quiera entrar en trato vease con la propietaria en la calle de S. Fernando Número 32. M 21—p15

SE VENDE.

UNA mesa de Villar armada, que tiene 4½ varas de largo, y 2¼ de ancho, con 7 tacos buenos, 3 bolas, 5 palillos y el destornillador. Se dará en 100 pesos, en la calle de San Joaquin No. 131 darán razon. M 24—3p.

AVISO.

EN la fonda catalana en la calle del Muelle hay de venta sanguijuelas á un real cada una. Tambien habrá arenques, sardinas y atún, todo de buena calidad y á precios muy acomodados. M. 24 3p.

AVISO.

EN la calle de San Ramon No. 60 junto al café de D Antonio Fernandez, se vende una tienda de zapateria. El que se interese en su compra, en ella misma le diran con quien tratar. M 24—8p.

INTERESANTE.

SE vende UN ARMAZON DE TIENDA de muy buen gusto, todo de vidrieras y recien pintado de anacardo sito en la calle del Poraon No. 107 frente á D. Francisco Farias; para tratar verse con los SS. Robillard y Compañia. M 19—8p.

SE VENDE

UNA criada joven como de edad de 20 años, sin enfermedad conocida; se vende por un precio muy comodo por ser bosal: la persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Vicente No. 52. M 18 6p

SATISFACCION Y AVISO.

EL que subscribe habiendo sabido que algunos pocos señores concurrentes al Teatro tienen alguna prevencion contra él, sin duda por falsos informes, pues protesta que á la mayor parte no tiene el honor de conocerlos ni aun de vista, y no queriendo ser causa de que tal vez se priven de una diversion tan útil, ó de que se altere en ella la circunspeccion y buen órden que debe guardarse por respetos del mismo público, y de las autoridades que lo presiden, ha resuelto separarse del teatro, aunque con el mayor sentimiento por las infinitas consideraciones que en el le han dispensado este benigno público en general y sus dignos compañeros.

En estas circunstancias, nada mas le queda que hacer que manifestar su reconocimiento à aquel y á todos. y desear se presente la ocasion que los SS. prevenidos contra él lo conozcan y traten de cerca para que se desengañen.

Al mismo tiempo tiene el honor de anunciar al público que deseoso de emplearse en su servicio y de proporcionarse su subsistencia de un modo útil, y decente, ha establecido un Escritorio en la casa de su morada sita en la calle de San Diego No. 22, en donde se escribirán toda clase de representaciones civiles y militares que no necesiten firmas de Letrado, cartas particulares, copias de todas clases y transacciones de cuentas a precios equitativos.

Tambien se hará cargo de correr diligencias ante los tribunales, en aquellos asuntos particulares que por no ser contenciosos no exijan un procurador de número, se encargará de cobranzas y de todo lo demas concerniente á un agente particular.

Los SS que se sirvan favorecerlo ocupandolo en este ramo, serán servidos con la exactitud y por un precio muy comodo, y podrán ocurrir á buscarlo á la expresada casa de su morada donde se hallará á cualquier hora.

Joaquin Culebras.

AVISO.

A VIRTUD de avenimiento, el abajo firmado ha desistido de cualquiera accion que hubiese tenido para la interdiccion de la enagenacion de los bienes conocidos por de D. Manuel Solsona: en consecuencia puede este señor disponer de ellos libremente y sin reato alguno haci á el infrascripto. Montevideo Marzo 28 de 1831.

Juan M. Perez

SE HA HUIDO,

UNA negra llamada Henriqueta, de edad como de 15 años, cuerpo regular, color obscuro; vá vestida de un trage de listado fondo blanco con bastones azules: el que la entregue en la casa No. 99, calle de S. Benito donde vive su ama Da. Micaela Jauregi, será gratificado generosamente. M 28

AVISO de la POLICIA.

La casa que se halla en rifa edificada en las inmediaciones de las tres Cruzes: que contiene una sala y dos aposentos de azotea, de 15 varas de largo: 3 cuartos de paredes de ladrillo techo de paja de 15 varas de largo; un corral de ladrillo de id, una cocina de azotea de 9 varas de largo; un galpon de acopiar adobe de 16 varas de largo, paredes de ladrillo techo de paja; y un horno de ladrillo, con sus útiles correspondientes, y 2¾ cuadras de terreno: valuada todo en 3,625 pesos y que se anunció en 25 de Enero del corriente año qne debia verificarse la rifa á los 64 dias; en atencion á que el interesado no ha podido presentar hasta la fecha todos los cuadernos á ella pertenecientes por trastornos que han ocurrido de los que tenia de venta en la campaña; no puede tener efecto hasta el 19 del mes entrante Abril, dia en que indispensablemente se hará la rifa. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo Marzo 28 de 1831.

Vida